

COMENTARIOS AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

“Por la cual se expiden los lineamientos para el cargue de información al Sistema Único de Información – SUI aplicable a los prestadores del servicio público de energía eléctrica de las Zonas No Interconectadas – ZNI”

CONSECUTIVO	FORMATO O FORMULARIO	COMENTARIOS PSPD	RESPUESTA A COMENTARIO
1	FORMATO IC1. Información Comercial para los sectores Residenciales/No Residenciales	Campo 4. Comentario: en las localidades del Amazonas que son áreas no municipalizadas (ejemplo, Pedrera - Tarapaca, etc) así como en predios de propiedad de resguardos indígenas no existe el código predial. ¿Oue se debe tener en cuenta en estas matriculas del seNicio de energía? ¿Mas aun cuando el IGAC se retira del municipio de Leticia? ¿EI data debe ser obligatorio? Por consiguiente, se hace necesario que se establezca si el ampo resulta ser obligatorio o no, en los casos en donde aun no se cuente con esa información.	Con respecto a la obligatoriedad del campo, será un campo no obligatorio, condicionado a una transitoriedad de porcentajes en el cargue. En la resolución se establecerán los porcentajes y el tiempo para tener la totalidad de los códigos prediales.
2	FORMATO IC1. Información Comercial para los sectores Residenciales/No Residenciales	Campo 8 ____ Altitud 9 ____ Longitud 10 ____ Latitud Comentario: Para realizar el reporte de esta información, se requieren tiempo, ya que se hace necesario realizar levantamiento en terreno y no se establece si el campo resulta ser obligatorio o no, en los casos en donde aun nose cuente con esa información. Adicionalmente se debe indicar que se requieren recursos físicos, humanos y de sistemas, no contemplados dentro del contrato de concesión a fin de recolectar la información con las exigencias de la resolución	Con respecto a la obligatoriedad del campo, será un campo no obligatorio, condicionado a una transitoriedad de porcentajes en el cargue. En la resolución se establecerán los porcentajes y el tiempo para tener la totalidad de los datos georeferenciados de los usuarios.
3	FORMULARIO IC4. TARIFAS APLICADAS	Campo 13 - Campo 14 Comenterio: Faltan los sectores Bombeo de agua, Especial Educativo y Especial Asistencial)	Al interior del equipo ZNI se evaluará el mecanismo para captura de la información correspondiente a los sectores Bombeo de agua, Especial educativo y especial asistencial. Este mecanismo será presentado en el documento final de la resolución y en el lineamiento de cargue con las condiciones para su reporte
4	FORMATO IC1. Información Comercial para los sectores Residenciales/No Residenciales	Campo 15. Comentario: Para el caso de Amazonas, de conformidad con la circular No. 010 del 28 de febrero de 2005, las clases de servicio reportadas al Ministerio de Minas y Energía corresponden a la clasificación que el Ministerio efectua para el reporte de Subsidios, a saber: Residencial entre estrato 1 y 6, comercia,l oficial, Industrial, Especiales Asistenciales-Educativos y Bombeo.	Al interior del equipo ZNI se evaluará el mecanismo para captura de la información correspondiente a al sector Especial (EE y EA), Sector Bombeo de Agua y Sector Provisionales. Este mecanismo será presentado en el documento final de la resolución y en el lineamiento de cargue con las condiciones para su reporte
5	FORMATO IC1. Información Comercial para los sectores Residenciales/No Residenciales	Campo 22. Comentario: Se hace necesario aclarar si en este ítem se reporta el valor de la tarifa o del costo unitario expresamente.	La Ley 142 de 1994 estableció que las tarifas del servicio público de energía deben reflejar la aplicación del principio de solidaridad y redistribución del ingreso sobre el Costo Unitario de Prestación del Servicio, en este sentido la tarifa es el resultado de la aplicación del CUPS menos el subsidio para las ZNI. De acuerdo con lo anterior, el valor a reportar es el valor de la tarifa. Se ajustará el texto de la resolución de la siguiente forma: Facturación por Consumo Hasta el Básico de Subsistencia (\$): Corresponde al valor en \$ de la facturación total hasta el consumo Básico de Subsistencia. Este valor corresponde a la tarifa.
6	FORMATO IC1. Información Comercial para los sectores Residenciales/No Residenciales	Campo 24 Comentario: Se hace necesario aclarar si en este ítem se reporta el valor de la tarifa o del costo unitario expresamente.	La Ley 142 de 1994 estableció que las tarifas del servicio público de energía deben reflejar la aplicación del principio de solidaridad y redistribución del ingreso sobre el Costo Unitario de Prestación del Servicio, en este sentido la tarifa es el resultado de la aplicación del CUPS menos el subsidio para las ZNI. De acuerdo con lo anterior, el valor a reportar es el valor de la tarifa. Se ajustará el texto de la resolución de la siguiente forma: Facturación Consumo Usuarios Residenciales > 800 (kWh): Corresponde al valor en \$ de la facturación del consumo de los usuarios Residenciales >a 800 kWh. Este valor corresponde a la tarifa.
7	FORMATO IC1. Información Comercial para los sectores Residenciales/No Residenciales	Campo 31. Comentario: para el caso de Amazonas esta no resulta ser la tarifa de referencia, ya que el Ministerio de Minas y Energía con resolución 40719 de julio 27 de 2016, modificó la resolución 182138 de diciembre de 2007, en el sentido que ajustó las tarifas de referencia de los usuarios · residenciales para aquellos consumos que no superan el consume basico de subsistencia (173kWh*mes)	Se acepta comentario y se ajusta de conformidad con lo establecido en la Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 40719 del 27 de julio de 2016.

CONSECUTIVO	FORMATO O FORMULARIO	COMENTARIOS PSPD	RESPUESTA A COMENTARIO
8	FORMATO IC1. Información Comercial para los sectores Residenciales/No Residenciales	Campo 17 Comentario: Este campo aun no resuelve la diferencia de reporte en numero de usuarios del servicio ya que si bien es cierto se clasifican en: individuales o multiusuarios, no se permite informar el numero de beneficiarios de los subsidios por energia. *Por consiguiente, solicitamos evaluar la posibilidad de insertar una columna para colocar la cantidad de familias atendidas por el operador en especial para los suscriptores comunitarios. (Multifamiliares) se hace en el FORMATO ICL2. Certificación de Existencia y Generación en las ZNI.	Se acepta el comentario teniendo en cuenta que en las ZNI, existen localidades con esquema de Suscriptor Comunitario, donde la medición y facturación se realiza de manera comunitaria. Por tal motivo procede el comentario de conformidad con la Resolución MME 182138 de 2017.
9	FORMULARIO IC3. COSTO UNITARIO ÁREA SERVICIO EXCLUSIVO	Comentario: Amazonas solo tiene dos municipios (Leticia - Puerto Nariño), Municipios clasificados como localidades tipo 1 Para el caso de las demás localidades, denominadas como Zonas NO Municipalizadas (Pedrera - Tarapacá - Miriti - Chorrera - El Encanto - Puerto Santander - San Rafael - Pacoa - Puerto Alegria, entre otras), que resulta ser localidades tipo 2,3 y 4, con diferentes rangos de consumo de subsistencia y por ende valor tarifario, Cuantos municipios debería crear ENAM SA ESP?, ya que actualmente el SUI solamente permite crear 11 localidades para Amazonas	La codificación es una nomenclatura estandarizada, diseñada por el DANE para la identificación de Entidades Territoriales (departamentos, distritos y municipios), Áreas No Municipalizadas y Centros Poblados, mediante la asignación de un código numérico único a cada una de estas unidades territoriales. Actualmente ENAM tiene codificados once municipios y es considerando estos códigos oficiales de estos municipios que la empresa debe reportar la información Ejemplo: La Chorrera Código 91405, La Pedrera 91407, etc. En conclusión la empresa no necesita crear códigos adicionales debido a que todas las localidades que atiende están codificadas.
10	FORMATO IC5. SUBSIDIO	Comentario: Faltan subsidios Facturados Sector Especial (EE y EA), Sector Bombeo de Agua y Sector Provisionales.	Al interior del equipo ZNI se evaluará el mecanismo para captura de la información correspondiente a al sector Especial (EE y EA), Sector Bombeo de Agua y Sector Provisionales. Este mecanismo será presentado en el documento final de la resolución y en el lineamiento de cargue con las condiciones para su reporte
11	FORMATO IC5. SUBSIDIO	Adicionalmente, tampoco es posible ingresar los subsidios entregados por el Ministerio con ocasional concepto de itv, relacionado en el artículo primero de la resolución 40719 de julio de 2016: (...)	Este comentario a juicio de la Superintendencia no es procedente, toda vez que la información solicitada en el campo 12, corresponde al valor efectivamente girado al prestador por concepto de subsidios por parte del Ministerio de Minas y Energía. Valor que se encuentra establecido en las resoluciones por las cuales el Ministerio distribuye los recursos para pagos de subsidios por menores tarifas del sector eléctrico en las zonas no interconectadas del Área de Servicio Exclusivo del Amazonas. Valor que aparece discriminado incluyendo los valores de la actividad de inventoria. (Itv). Se ajustará el texto de la resolución para mayor claridad, de la siguiente forma: Subsidio pago empresas: Corresponde al valor efectivamente girado al prestador por concepto de subsidios por parte del Ministerio de Minas y Energía. Este valor debe contemplar todos los conceptos recibidos por la empresa.
12	FORMATO IC5. SUBSIDIO	Campo 11. Comentario: Debería llamarse: 11. Valor compra combustible, con el fin de llevar al error	Se atiende el comentario y se realizarán los ajustes pertinentes en la resolución definitiva.
13	FORMATO IT1	Comentario: a. En caso de contar con tecnología de generación híbrida diésel - fotovoltaica, la información correspondiente al porcentaje de suscripción de niveles de tensión 1 y 2, podría duplicarse y suscritores con medidor podría verse duplicada, ya que no se establece si debe reportarse cada elemento por separado o como se haría en conjunto, ni el total de registro por localidad.	No se presentaría duplicidad, dado que según el tipo de tecnología seleccionada (Tabla Codificación Tipo Tecnología Generación), se incluyen los diferentes elementos (Tabla Inventario Elementos Actividad Tipo Tecnología) para dicha tecnología.
14	FORMATO IT1	b. Así mismo, respecto de toda la información a reportar en cuanto al inventario en distribución y comercialización. No se establece el número máximo de casillas por localidad, ya que existe muchos equipos a ser reportados y el levantamiento de esta información implica tiempo y dinero para el prestador.	b. Una vez analizada la información, es procedente generar una validación para la actividad de generación, la cual sea de obligatoriedad en el registro de la georeferenciación de cada activo reportado. Para las actividades de distribución y comercialización, no es obligatorio reportar la georeferenciación por cada activo. Si el prestador para las actividades de distribución y comercialización cuenta con la información de georeferenciación para los elementos a reportar, podrá hacer uso de los campos establecidos para dicho reporte.
15	FORMATO IT1	c. En las localidades menores y Puerto Nariño, para la postería no se tienen marcas ni seriales puesto que los postes son de madera de la región, y de concreto recibidos en la concesión los cuales se desconoce su fabricación. 5 marca Elemento 6 Serial del Elemento	b. Una vez analizada la información, es procedente generar una validación para la actividad de generación, la cual sea de obligatoriedad en el registro de los campos marca y campo serial, de cada activo reportado. Para las actividades de distribución y comercialización, no es obligatorio reportar dichos datos por cada activo. Si el prestador para las actividades de distribución y comercialización cuenta con la información de marca y serial para los elementos a reportar, podrá hacer uso de los campos establecidos para dicho reporte.

CONSECUTIVO	FORMATO O FORMULARIO	COMENTARIOS PSPD	RESPUESTA A COMENTARIO
16	FORMATO IT1	d. En las localidades menores se tienen codificados los postes en excel, sin embargo en terreno no se tienen marcados, teniendo que están solicitando soporte fotográfico de la codificación se requieren recursos para realizar marcaciones en terreno y tiempo para recolección de la información. En Puerto Nariño, se requiere volver a pintar la psotería puesto que en algunos sectores ha perdido visibilidad por lo cual se requieren recursos para realizar remarcación en terreno.	Independientemente de los costos en que incurra el prestador en el levantamiento de su inventario, esta actividad es inherente a su razón social y por lo tanto no se convertirá en un costo adicional. Se analizarán las características del registro fotográfico de tal manera que su estructura sea óptima. Adicionalmente, se especificará la información por incluir en dicha ficha de tal manera que su registro no implique un esfuerzo adicional en recursos y tiempo.
17	FORMATO IT1	e. Se tiene disponible la información de altura, longitud y latitud, sin embargo, se requiere validar factibilidad para convertir el archivo masivo que se tiene, en coordenadas sexagesimales al sistema de referencia MAGNASIRGAS oficiales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el cual está siendo solicitado. En caso de no ser posible la conversión se requiera recursos y tiempo para realizar nuevo levantamiento en sistema de coordenadas requerido.	e. Se aclara que para el caso de los elementos que requieran georreferenciación, se trata de conversión entre sistemas de referencia por lo cual no requiere un levantamiento nuevo en este sistema de referencia, MAGNASIRGAS.
18	FORMATO IT1	f. Actualmente ENAM SA ESP no cuenta con el programa MAGNA - SIRGAS y en caso de llegar a contar con el programa se requiere de tiempo para realizar la conversión de las coordenadas al sistema de referencia MAGNA-SIRGAS	f. Se aclara que MAGNASIRGAS es un sistema de coordenadas, no un programa.
19	FORMATO IT1	g. Para la mayoría de localidades menores solo tiene 1 suscriptor en el nivel de tensión 1, por lo cual se relacionaría a la primera estructura de la localidad, la cual es alimentada desde la unidad de generación. 15. Porcentaje de suscriptores de Niveles de tensión 1 16. Porcentaje de suscriptores de Niveles de tensión 2	g. Se reitera que el nivel de tensión al cual se deba relacionar el medidor es el nivel al cual está conectado. En el caso planteado, cuando se tiene un solo suscriptor en toda la localidad, se debe asignar el 100% al nivel de tensión al cual esté conectado el medidor de dicho suscriptor y 0% al campo restante.
20	FORMATO IT1	h. En el caso de Puerto Nariño y Leticia existen dudas en cuanto al cálculo del porcentaje, puesto que no se clasifica si ese porcentaje se calcula respecto a la cantidad de suscriptores relacionados en el circuito del trafo, o con el total de usuarios del municipio.	El cálculo de estos porcentajes se realizará teniendo en cuenta el total de suscriptores del municipio.
21	FORMATO IT1	i. Por otra parte, para obtener la información solicitada en Puerto Nariño y Leticia, se requieren recursos y tiempo para realizar levantamiento en terreno de la cantidad de usuarios asociados por poste, y actualización de amarres de trafo. 20. Suscriptores con Medidores	i. Se aclara que no se requiere contar con la cantidad de usuarios asociados a un poste, o amarres de un transformador. Lo que se requiere saber es el número de suscriptores con medidor.
22	FORMATO IT1	j. No se tienen fotografías poste por poste, ni por tramos de red, por lo cual se requieren recursos y tiempo para realizar levantamiento fotográfico. Se debe realizar el trabajo de campo y existen localidades a las cuales logísticamente se hace demorado su acceso.	j. El "Soporte: <i>Ficha técnica del elemento</i> " se ajustará por actividad: generación (a nivel de elemento) y distribución-comercialización (agrupación de elementos). Adicionalmente, se especificará la información por incluir en dicha ficha de tal manera que su registro no implique esfuerzos significativos en recursos y tiempo.
23	FORMATO IT1	k. Adicionalmente, se hacen necesarios indicar si se anexaría foto de la placa de características de los equipos de generación. Así como, ¿Dónde se anexa este soporte? ¿En un archivo aparte? ¿En qué formato?	k. Si. En un solo archivo PDF con el consolidado de las evidencias fotográficas de la placa de los elementos que identifican los datos propios como son marca, serial, capacidad nominal. La foto debe ser legible. En caso excepcional, si no se dispone de la placa del elemento, el soporte a cargar será la fotografía general del elemento
24	FORMATO IT1	l. Respecto del número 4. Nombre Elemento: - Con qué código se relacionaría la red MT en compacta y la semiaislada? Nota: Se entiende que no hay que especificar si la red es monofásica, bifásica o trifásica.	De acuerdo con su comentario, se analizará la pertinencia de incluir la clasificación sugerida. Nota: No se debe especificar el tipo de red (monofásica, bifásica, trifásica)
25	FORMATO IT1	m. Respecto del No. 9, 10,11: Se requiere de tiempo, recursos físicos, humanos y de sistemas, no contemplados dentro del contrato de concesión a fin de recolectar la información con las exigencias de la resolución.	b. Una vez analizada la información, es procedente generar una validación para la actividad de generación, la cual sea de obligatoriedad en el registro de la georeferenciación de cada activo reportado. Para las actividades de distribución y comercialización, no es obligatorio reportar la georeferenciación por cada activo. Si el prestador para las actividades de distribución y comercialización cuenta con la información de georeferenciación para los elementos a reportar, podrá hacer uso de los campos establecidos para dicho reporte.

CONSECUTIVO	FORMATO O FORMULARIO	COMENTARIOS PSPD	RESPUESTA A COMENTARIO
26	FORMATO IT1	n. Respecto al No. 12: no se tiene información de la fecha de entrada en Operación de la infraestructura recibida al anterior operador de red, por lo cual, que información se debe presentar. Campo 12 (...)	La fecha de entrada en operación del elemento, para los casos en los cuales la infraestructura sea recibida de otro prestador, se referirá a la fecha de recibo de dicha infraestructura .
27	FORMATO IT1	o. Respecto al No. 14: Para el caso de los postes que cuentan con red MT y BT, ¿ a qué nivel de tensión se asocia? Campo 14. (...)	En caso de un poste tener asociados ambos tipos de red, deberá reportar el nivel de tensión mayor, es decir Red de Media tensión.
28	FORMATO IT2 Mantenimientos	Comentarios: a. Se requiere tiempo para diligenciar fichas técnicas por elemento, teniendo en cuenta que es elevada la cantidad a reportar. ¿dónde se anexa este soporte? ¿en un archivo aparte? ¿En qué formato? Soporte: Ficha técnica de Mantenimiento (...)	Una vez analizada la información, es procedente separar las actividades de generación con las de distribución y comercialización, por tema de cantidad de registros. Por lo tanto, se reducirá el número de fichas técnicas por elemento que se deberán diligenciar, lo que llevará una disminución en el tiempo de diligenciamiento de las mismas. De igual manera, se analizará el tipo de archivo, cargue, formato y demás especificaciones técnicas que se requieran para el reporte de estas fichas técnicas.
29	FORMATO IT2 Mantenimientos	b. Respecto del No. 3,4,5, Se entiende que la información no es retroactiva. Campo 3,4,5 (...)	La información no es retroactiva. Se deben reportar los mantenimientos ejecutados durante el período a reportar. No obstante se ajustará la descripción del formato en el proyecto de resolución.
30	FORMATO IT2 Mantenimientos	c. En la ficha técnica de mantenimiento, en el ejemplo ¿se entiende que para el caso de la red de MT-BT el campo ilustración no aplica su diligenciamiento. Soporte ficha (...)	A fin de otorgar mayor claridad durante el proceso de vigilancia, la SSPD solicitará como soporte de mantenimiento el registro fotográfico de los elementos antes y después de la intervención
31	FORMATO IT3 Reporte Generadores Diésel	Comentarios: En el caso de Amazonas se utilizan 3 tipos de combustible, fuel oil y diésel importados y diésel nacional, como se pueden realizar los reportes para las localidades que se usen los 3 tipos de combustible, ya que se verían reportados nuevamente los otros costos requeridos en el informe diferentes al número 8.	Se analizará la opción más adecuada para introducir la información requerida en cuanto al tipo de combustible que no implique duplicidad de información. Se atiende el comentario y se realizarán los ajustes pertinentes en la resolución definitiva.
32	FORMATO IT4	a. ¿Para las localidades en las cuales se suministrar el servicio en 2 horarios diferentes durante el día, sería necesario dividir la energía generada del día entre dichos horarios, en la proporción de horas correspondientes? Por ejemplo para una localidad tipo 3 que genera durante el día 14,65 kWh y suministra las 6 horas de servicio fraccionada en dos horarios distintos, el reporte quedaría de la siguiente manera: Ver imagen pag 10	Se deberán diligenciar tantos registros en el formato Registro Generación Diaria, como franjas de prestación del servicio existan. Por lo tanto, se incluirá una nota aclaratoria en el proyecto de resolución.
33	FORMATO IT4	b. ¿Cuándo no hay ningún tipo de falla y se genera normalmente, se deja la casilla en blanco? Campo 9. tabla 13	Con el fin de dar claridad, se incluirá en las tipologías del "campo Causal de la No Generación", otro campo que incorpore esta alternativa.
34	FORMATO IU1F1	Comentarios: Para el caso de las ASE's, como es Amazonas, las actividades de comercialización, distribución y generación de energía se remunera a través de un IAOM. Por ende, se hace necesario aclarar como indicar la información para este tipo de prestadores.	Este formato debe ser diligenciado por los generadores en mercados competitivos de libre competencia los cuales deben aplicar la Resolución CREG 091 de 2007. A ENAM por ser un ser un contrato de Areas de Servicio Exclusivo le aplica la metodología tarifaria establecida en la Resolución CREG 161 de 2008. En conclusión ENAM no debe diligenciar este formato.
35	FORMATO IU1F2	Comentarios: Para el caso de las ASE's, como es Amazonas, en las actividades de comercialización, distribución y generación de energía se remunere a través de un IAOM. Por ende, se hace necesario aclarar como indicar la información para este tipo de prestadores.	Este formato debe ser diligenciado por los generadores en mercados competitivos de libre competencia los cuales deben aplicar la Resolución CREG 091 de 2007. A ENAM por ser un ser un contrato de Areas de Servicio Exclusivo le aplica la metodología tarifaria establecida en la Resolución CREG 161 de 2008. En conclusión ENAM no debe diligenciar este formato.
36	FORMATO IT1 Inventario de Equipos	El formato define como responsable al Operador de Red; sin embargo, esta información requiere un componente de Generación, Distribución y Comercialización. De lo cuales, solo el primer ítem es responsabilidad de CEDENAR S.A E.S.P. (Generador) Teniendo en cuenta la posición de CEDENAR S.A E.S.P., es importante que la SSPD aclare cómo se podrían diligenciar los siguientes ítems (que requieren información comercial), teniendo en cuenta que estas no son actividades que desarrolle un generador puro: 15. Porcentaje de suscriptores Nivel de Tensión 1: es un valor entre cero (0) y uno (1) el cual indica el porcentaje de suscriptores conectados en el nivel de tensión 1. 16. Porcentaje de suscriptores Nivel de Tensión 2: es un valor entre cero (0) y uno (1) el cual indica el porcentaje de suscriptores conectados en el nivel de tensión 2. 20. Suscriptores con Medidor: cantidad de suscriptores con contrato de condiciones uniformes (CCU) que cuentan con algún tipo de medidor de consumo de energía.	Una vez analizada la información, es procedente separar las actividades de generación con las de distribución y comercialización.

CONSECUTIVO	FORMATO O FORMULARIO	COMENTARIOS PSPD	RESPUESTA A COMENTARIO
37	FORMATO IT2 Mantenimientos	Teniendo en cuenta que el formato es de tipo "Cargue Masivo" en la resolución no se define el tipo y cantidad de caracteres límite del ítem: 2. Mantenimiento Realizado: se hace alusión a la especificación de la intervención que se realizó al equipo de acuerdo con el tipo de mantenimiento identificado en el numeral 2. Es indispensable que esto se defina para que pase la verificación del validador.	Si. En el documento adjunto a la resolución denominado Lineamiento de cargue, se incluirá este tipo de características técnicas que debe cumplir el prestador al momento del reporte de la información de cada formato y formulario.
38	FORMATO IT3 Reporte Generadores Diésel	El formato define como responsable al Operador de Red y Generador, por lo tanto, es importante que la SSPD aclare a cuál de los dos usuarios se le asigna el formato en la plataforma SUI, en casos donde el responsable de la Generación es diferente al de la Distribución-Comercialización.	No. Como su nombre lo indica, este formato aplica solo para generación diésel, luego los prestadores que tienen la obligación de reportar este formato son aquellos que tengan asociada dicha actividad (Generación).
39	2-FORMATO IC5 Subsidios.	Según el diseño del formato en el ITEM No 4 solicitan cargar el código Predial Catastral, consideramos inoficiosa esta información, ya que ustedes definieron la asignación de un código SUI a cada Localidad y este es el ID ante el SUI de la Localidad respectiva, además estos guardan la coherencia con los códigos DANE que el DIVIPOLA relaciona.	La solicitud de asociar el código predial catastral al NUID es un proceso que se viene adelantando en los servicios de energía, acueducto y alcantarillado desde hace algunos años, con el propósito de identificar geográficamente los predios y los servicios públicos asociados. Es de considerar que esto es posible normalmente en áreas urbanas y en algunas rurales que tienen formación catastral, en las ZNI es factible que aplique para algunas cabeceras municipales y en menor medida en áreas rurales, conocedores de la falta de formación catastral e información predial, la DTGE estará determinando si este campo es obligatorio y en caso que no se cuente con información se darán las instrucciones precisas de cómo reportar la falta de información al SUI. Así mismo, se recomienda no confundir la codificación de las localidades o centros poblados con el identificador predial ya que son niveles de información diferentes, ejemplo: la jerarquización de la ubicación es Departamento, municipio, localidad o centro poblado, predio y en los servicios públicos y el catastro multipropósito se pretende que en algún momento se pueda asociar el servicio público con el predio.
40	2-FORMATO IC5 Subsidios.	En los ITEM No 8-9-10 solicitan cargar la altitud, la latitud y la longitud de cada localidad, hay que tener en cuenta que muchas localidades sobre todo las que se encuentran localizadas en el área de influencia de conflicto que todavía se vive en nuestro País, no podrán obtener esta georreferenciación, debido a la imposibilidad de llegar con equipos para desarrollar esta labor como los GPS.	Sobre la localización geográfica, latitud longitud y altura, son datos de ubicación de posicionamiento que se vienen solicitando desde antes de esta resolución, en el SIN inclusive para la infraestructura eléctrica, en las ZNI son importantes para evitar confundir las localidades o SSFVI dado que muchas tienen nombres iguales, para poder mapear las ubicación de áreas con servicio de energía eléctrica y útiles para el control de calidad de la información que deben realizar entidades como IPSE UPME MME SSPD DNP DANE etc. El objetivo es contar con la información del 100% de la localidades ZNI, donde los prestadores ejercen su actividad de prestación del servicio de energía. Si se observa algún problema de orden público por la obtención de esta información, se sugiere acudir ante las autoridades competentes para tal fin. Una vez revisado el formato IC5 Subsidios se identifican que las variables mencionadas no se encuentran allí, no obstante, en el formato IC1 se identifican las variables de georeferenciación mencionadas.
41	2-FORMATO IC5 Subsidios.	En los ITEM No 11-12-13-14-15-16, que hacen referencia a los subsidios que MinMinas Valida y gira, bien sea al Distribuidos mayorista del combustible, hay que tener en cuenta que la Dirección de Energía Eléctrica de este Ministerio valida de manera posterior al cargue de la información al SUI, ellos requieren de que el Prestador cargue la información al SUI para poder validar, es decir que la información que se debería cargar en estos ITEMS no se podría cargar, ustedes saben que los subsidios son por causación y no por proyección, además de que esta Dirección a la hora de expedir las resoluciones donde giran los subsidios a los distribuidores de combustible, en dicha resolución no relacionan detalladamente que le corresponde de esa partida a cada localidad, solo publican el dato global que le giraran por el combustible entregado al Prestador de acuerdo a la factura expedida; por consiguiente vemos imposible llevar a cabo este cargue, lo que al final sugerimos excluirlos del formato respectivo.	Teniendo en cuenta que es el Ministerio de Minas la entidad encargada de impartir los lineamientos en materia de entrega de combustible a los prestadores ZNI, esta SSPD elevó consulta mediante correo electrónico del día 1 de marzo, posteriormente mediante radicado SSPD No. 20215290588252 del día 6 de abril, el MINMINAS da claridad a las dudas manifestadas parte de ASESONIC, y desvirtua lo dicho, en cuanto a que los prestadores ZNI, si cuenta con la información de giro de combustible por cada localidad. En conclusión se mantiene el formato, pero se sugiere agregar una columna de ajustes por giros de combustibles períodos anteriores.
42	FORMATO IC1	¿Cuál de los dos se debe escoger para SFV Individuales, circuito o transformador o esto aplica para el caso de SSFVI?	El reporte de SFVI no corresponde al formato IC1. Esta información se debe reportar en el formato IUF1.
43	FORMATO IC1	8. Altura: Entendemos que esta variable está relacionada con el CBS de usuarios del SIN, ¿aplica este campo para usuarios atendidos con SSFVI en ZNI? ¿en caso que aplique cuál es la fuente de información que se debe usar para el registro de este valor?	El reporte de SFVI no corresponde al formato IC1. Se evaluará la interio de la SSPD el mecanismos para la captura de la información georeferenciada de las SFVI
44	FORMATO IC1	16. Tensión (V): Para el caso de los SSFVI, estos solo trabajan con dos voltajes, 12 o 24 V, ¿aquí se debe colocar uno de estos dos valores o no aplica el campo para usuarios con SSFVI?	El reporte de SFVI no corresponde al formato IC1.
45	FORMATO IC1	19. CBS: En el caso de los SSFVI, el regulador no ha definido la tarifa en función del consumo sino de la disponibilidad. Así las cosas, la medición del consumo no hace parte de las obligaciones del prestador del servicio y de requerirse implicaría altos costos. Favor de aclarar si este campo aplica para SSFVI	El reporte de SFVI no corresponde al formato IC1. Se evaluará la interio de la SSPD el mecanismos para la captura de la información de las SFVI